



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE
RUBÍ ENTIDAD Esbart Dansaire de Rubí**

En la Ciudad de Rubí, 2 de octubre de 2020

De una parte, la Ilma Sra Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pedro Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por la vicesecretaria general de la corporación, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, por otro, el señor Joan Manel Camps y Jaraba , con DNI núm. 45461294T , que actúa en nombre y representación, de la entidad Esbart Dansaire de Rubí , con domicilio social en el Centro de la Danza Tradicional El Espona, Paseo de Las Torres 37 de Rubí 08191, y NIF número G-58203183.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

- 1.- Que la entidad Esbart Dansaire de Rubí , en fecha 17 de enero de 2020 , con número de registro 2020001003 , presentó el proyecto de actividades de danzas tradicionales en las escuelas para el curso 2019-2020 , solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a sus gastos y presentó la documentación necesaria para su tramitación .
- 2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2020 , prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Esbart Dansaire de Rubí , con el fin de financiar durante el curso 2019-2020 la "campana de danza a las escuelas" que se lleva a cabo en las escuelas públicas de educación infantil y primaria, en la escuela de educación especial, en las escuelas concertadas y en las guarderías municipales de la ciudad , por un importe de 43.544,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U036 3260E 48005 .
- 3 .- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"..
- 4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de 22 de julio de 2020, Se resolvió otorgar a la entidad Esbart Dansaire de Rubí de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 42.770,47 € con el fin de financiar durante el curso 2019-2020 la "campana de danza en las escuelas " que se lleva a cabo en las escuelas públicas de educación infantil y primaria, en la escuela



Ajuntament de Rubí

de educación especial, a las escuelas concertadas y en las guarderías municipales de la ciudad , con cargo a la aplicación presupuestaria 5 U036 3260E 48005 .

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Esbart Dansaire de Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7 .- Que , tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención el financiación de la "campaña de danza en las escuelas" para llevar a cabo en las escuelas públicas de educación infantil y primaria, en la escuela de educación especial, en las escuelas concertadas y en las guarderías municipales de Rubí para el curso 2.019-2020 .

La entidad Esbart Dansaire de Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo al financiamiento durante el curso 2019-2020 de la "campaña de danza en las escuelas" que se lleva a cabo en las escuelas públicas de educación infantil y primaria, en la escuela de educación especial, en las escuelas concertadas y en las guarderías municipales de la ciudad .

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.



SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 42.770,47 €, para el curso 2019-2020, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, y que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U036 3260E 48005 del presupuesto del ejercicio 2020.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad Esbart Dansaire de Rubí declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria anticipadamente a la justificación, por su importe íntegro y sin la constitución de garantía, y se efectuará a partir de la fecha de firma de este convenio.

Este pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad Esbart Dansaire de Rubí deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención,
- justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago,
- gasto debe haberse realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido al pacto primero, y que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida,
- carteles, folletos, circulares... donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 30 de septiembre de 2020.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad Esbart Dansaire de Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí,



**Ajuntament
de Rubí**

con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Procederá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Esbart Dansaire de Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 3 7 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

Como entidad beneficiaria, el Esbart Dansaire de Rubí queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar a la Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*


Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, ante el vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana , y un cuarto ejemplar en lengua castellana por a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones .

La alcaldesa



AJUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia
Ana M. Martínez Martínez

Entidad Esbart Dansaire de Rubí


Joan Manel Camps y Jaraba

La vicesecretaria general


Marta Cuesta García